



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00166-00

En virtud del escrito que antecede, allegado por la otrora accionante, se hace necesario OFICIAR al CAJERO PAGADOR de MANPOWER DE COLOMBIA, a fin de informarle la decisión adoptada mediante Acta de Conciliación 048 del 6 de septiembre de 2018, por la cual se dispuso retener, NO A TÍTULO DE EMBARGO, SINO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES y mediante pago directo del salario de JAIME ALBERTO LÓPEZ OSORIO, C.C. 1.039.048.457, como empleado al servicio de dicha empresa, y a favor de LUZ DARY CADAVID OCAMPO, C.C. 1.039.048.587, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo BRAHIAM ESTEBAN LÓPEZ CADAVID, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$256.463), los que serán consignados en la cuenta de ahorros No. 27972329482 de BANCOLOMBIA, de la referida CADAVID OCAMPO, aclarando que dicha cantidad de dinero incrementará conforme al aumento que del salario mínimo legal realice el Gobierno Nacional a partir de enero de 2023, y así año tras año.

ADVERTIR que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, del al Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2671415db34ee232b91f3a9e9cb201fc1b197936287a1d6a173f4b5b552cfab**

Documento generado en 17/03/2022 02:17:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**